

Managua, 12 de noviembre del 2012.

Doctora Alba Azucena Palacios Benavidez.
Primer Secretaria
Asamblea Nacional
Su Despacho

Honorable Diputada:

La **“ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA”**, la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER**, cuya finalidad es ser fuente de acción transformadora y evangelizadora a partir de una espiritualidad de liberación, promoviendo el desarrollo integral (personal, ambiental y estructural) de las personas con discapacidad, trabajando por la creación de una sociedad nueva basada en la dignidad del ser humano promulgada por Jesucristo cuando dijo: “Levántate y anda”, conforme Acta Constitutiva y Estatutos.

Por este medio solicita a la Honorable Asamblea Nacional le otorgue Personalidad Jurídica de conformidad con la **Ley 147-92, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin fines de Lucro**, al efecto le adjunta:

- Acta constitutiva con sus estatutos incorporados
- Exposición de motivos
- Proyecto de Decreto.
- Negativa de Inscripción, extendida por el Ministerio de Gobernación.
- DC que contiene la documentación virtual presentada.

Agradecemos su pronta atención a nuestra solicitud, deseándole éxito en sus labores.

Atentamente

Reyna de los Ángeles Jirón Altamirano.-
Ced. 401-060163-0008K
Coordinadora Provisional.
Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de
Masaya y Nicaragua.-
Frater Masaya y Nicaragua.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Managua, 09 de noviembre del 2012.-

Ing. Santos René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Honorable señor Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional, con fundamento en el inciso 5 del Arto. 138 y 140 de la Constitución Política; en el inciso 2 del Arto. 4 y 44 del Estatuto General de la Asamblea Nacional; Capítulo III, Artos. 14 numeral 2, 89 numeral 2, 90 y 91 de la Ley 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y en la Ley No. 147 “Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro”, presento la solicitud de otorgamiento de Personalidad Jurídica para la ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA”, la que también se conocerá de forma abreviada como FRATER MASAYA Y NICARAGUA o, simplemente, FRATER; Asociación sin Fines de Lucro, constituida en Escritura Pública Número treinta y siete (37), otorgada en la ciudad de Masaya, a las cuatro de la tarde, del día once de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorna Dalia Flores Gutiérrez.

Siendo su finalidad y objetivos los siguientes:

Finalidad:

Es ser fuente de acción transformadora y evangelizadora a partir de una espiritualidad de liberación, promoviendo el desarrollo integral (personal, ambiental y estructural) de las personas con discapacidad, trabajando por la creación de una sociedad nueva basada en la dignidad del ser humano promulgada por Jesucristo cuando dijo: “Levántate y anda”.

Sus objetivos específicos:

- a) Promover un cambio de mentalidad en las personas con discapacidad y el crecimiento personal, para asumirse como personas dotadas de dignidad y ciudadanía, con plenos derechos y deberes; para aceptarse plenamente, responsabilizarse de su propia vida y asumir las responsabilidades familiares y sociales que le correspondan.**
- b) Fomentar una espiritualidad liberadora, cimentada en la vitalidad del evangelio.**

c) Fomentar la vida comunitaria y de equipo así como relaciones interpersonales de amistad y solidaridad.

d) Promover la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

e) Contribuir a la integración activa de las personas con discapacidad en la sociedad, promoviendo la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

f) Promover y facilitar a las personas con discapacidad su participación activa en la gestión pública de acuerdo a sus intereses como sector y movimiento.

g) Fomentar la autoestima, potenciar las propias capacidades por encima de las limitaciones, abrir espacios de libertad de expresión de las personas con discapacidad.

h) Incidir en las familias de las personas con discapacidad, en el estado y en la sociedad en general para promover la plena integración social y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Para lograr su finalidad y objetivos esta **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**", la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER**, podrá realizar todos los actos que considere convenientes siempre y cuando estos se apeguen a sus estatutos y a las leyes de la República de Nicaragua.

Por lo antes expuesto, considero que la **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**", la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER**, con domicilio legal en la ciudad de Masaya, es una Asociación Sin Fines de Lucro y de desarrollo social e integral tanto para las personas con discapacidad como sus familiares, el estado y la sociedad en general en su conjunto, razón por la cual someto a consideración de los Honorables Diputados de esta Asamblea Nacional la presente iniciativa, a fin de que sea acogida por el Plenario y luego pasada a Comisión para su dictamen y posterior aprobación.

Násser Sebastián Silwany Báez.-
Diputado de la Asamblea Nacional.-

Cc: Archivo Asociación
Cc: Archivo Diputado.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
EN USO DE FACULTADES

HA DICTADO

EL SIGUIENTE

DECRETO

Arto. 1° Otorgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**”, la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER**. Asociación sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2° La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3° La “**ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA**”, la que también se conocerá de forma abreviada como **FRATER MASAYA Y NICARAGUA** o, simplemente, **FRATER**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147. Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes _____ del año dos mil doce.-

Ing. Santos René Núñez Téllez
Benavidez
Presidente AN.

Dra. Alba Palacios
Secretaria AN.